CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN RESUMEN DEL CONTRATO					
CONTRATO Nro.	CPSA-SG-122-2026				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	**TIPO DE CONTRATO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO		
INFORMACIÓN CONTRATANTE					
NOMBRE	MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA	**NIT**	890 980 958 - 3		
ORDENADORA DEL GASTO	CAROLINA ANDREA SOSA GOMEZ		**CÉDULA**	1 020 394 034 de Bello (Ant)	
CARGO	Alcaldesa Municipal	**DIRECCIÒN**	Carrera 30 # 30 - 32, Palacio Municipal		
TELÉFONO	(604) 8 640 209	**CORREO ELECTRÓNICO**	alcaldia@maceo-antioquia.gov.co		
INFORMACIÓN CONTRATISTA					
NOMBRE	JORGE CHARLES MUÑOZ OTALVARO	**NIT**	1 036 652 492 - 1		
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE CHARLES MUÑOZ OTALVARO		**CÉDULA**	1 036 652 492 de Itagui	
CARGO	CONTRATISTA	**DIRECCIÒN**	Calle 56 # 55A-22		
TELÉFONO	317 125 1314	**CORREO ELECTRÓNICO**	sololol2022@outlook.com		
DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AGENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PARA REALIZAR EL CONTROL DE LA MOVILIDAD Y PROMOCIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA				
VALOR	SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MLCTE ($7.040.000)				
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y UN (01) DÍA (sin superar el 30/12/2026)				
CDP	**NÚMERO**	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**	
	0059	2/01/2026	$ 37.950.000	$ 7.040.000	
	RUBRO	**FONDO**	**DESCRIPCIÓN**		
	2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales		
SUPERVISOR	YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO	**CÉDULA**	21 863 305		
CARGO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CORREO ELECTRÓNICO**	gobierno@maceo-antioquia.gov.co		

Entre los suscritos: CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.394.034 en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarada Alcaldesa Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal mediante acta número 004-2023, cargo para el cual tomó posesión el día treinta (30) de diciembre de 2023, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de enero del 2024 según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circuito de Maceo Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Maceo con NIT 890980958-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE MACEO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JORGE CHARLES MUÑOZ OTALVARO identificado con NIT 1 036 652 492 - 1, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1 Que la misión del Municipio Maceo es: “Garantizar a la comunidad Maceo una mejor calidad de vida, lo suficientemente amplia, articulando el núcleo familiar con principios y valores, liderar procesos exitosos en la recuperación de la confianza, gobernabilidad, competitividad, identidad, equidad, transparencia, eficiencia e innovación. Contribuyendo así a un municipio pujante, unido para la transformación del desarrollo socio económico.", además, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

2 Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica:

a). Para la Administración Municipal “Maceo Incluyente” es necesario el fortalecimiento de las capacidades institucionales y aumentar la eficiencia, la eficacia y productividad del Municipio para mejorar el servicio a la comunidad, por lo tanto se tiene como una de las estrategias la gestión del talento humano, por lo que el referido contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión interviene de manera transversal con unas líneas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Maceo Incluyente” con relación al sector del fortalecimiento institucional a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

b). Así pues, para el cabal cumplimiento de este objetivo es indispensable contar con una persona natural o jurídica idónea para que realice las labores encomendadas en la descripción de la necesidad, que sea una persona profesional con conocimientos y experiencia en el desarrollo de acciones relacionadas con el objeto del contrato y que acredite calidades y condiciones para cumplir cabalmente el objetivo propuesto; es por ello que la Administración Municipal debe de contratar los servicios de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AGENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PARA REALIZAR EL CONTROL DE LA MOVILIDAD Y PROMOCIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA”.

c). Dicha contratación es de carácter directo al amparo de la regulación establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que textualmente establece que: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

d). Así pues, para el cabal cumplimiento de este objetivo es indispensable contar con una persona o empresa idónea para que realice las labores encomendadas en beneficio de establecer un control en la norma en seguridad vial y convivencia ciudadana, que contribuya a la disminución del grado de accidentalidad que hay en el Municipio, al orden del parqueo en vías públicas, al cargue y descargue de vehículos, que realicé la promoción de seguridad vial y en general promocione el cumplimiento de todas las normas del Código Nacional de Tránsito y brindé el acompañamiento oportuno a la Inspección de Policía y Tránsito Urbana en este asunto específicamente.

En igual sentido el inciso tercero del artículo 58 de la ley 2197 de 2021, permite a los Municipios realizar la contratación de un cuerpo de agentes de tránsito por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio. Es así como debemos entender que el municipio de Maceo se podrá realizar la contratación por prestación de servicios agentes de tránsito hasta que se realice la creación de la planta de cargos de manera temporal y la misma sea probada por parte de la comisión Nacional del Servicio Civil.

3 Que EL MUNICIPIO DE Maceo, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

4 Que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

5 El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6 Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo significado establecido en los documentos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	JORGE CHARLES MUÑOZ OTALVARO

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AGENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PARA REALIZAR EL CONTROL DE LA MOVILIDAD Y PROMOCIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA".Todos los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

3.1 Colaborar con la Inspección de policía en el control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas.

3.2 Informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de formatos y demás informes pertinentes.

3.3 Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, colaborando con la inspección de policía en el levantando del respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio en el término de 12 horas siguientes a su conocimiento.

3.4 Entregar diariamente los formatos de informes que se hayan sido diligenciados por incumplimiento de las normas de tránsito, accidentes de tránsito, decomisos y demás actuaciones

3.5 Pasar a reparto a los diferentes Entes Judiciales cuando hay accidentes con lesiones.

3.6 Tener disponibilidad permanente para el cumplimiento de sus funciones de apoyo a la inspección de policía y a la Secretaría General y de Gobierno en caso de emergencias

3.7 Apoyar, asistir y colaborar a los superiores en la atención y respuesta a las inquietudes, consultas y requerimientos verbales o escritos relacionados a tránsito y transporte que sean formulados por los ciudadanos, dentro de los términos y límites legales vigentes

3.8 Apoyar en la realización de inventarios estrictamente de carros y motocicletas inmovilizados

3.9 Realizar programas radiales y de televisión sobre seguridad y prevención vial en el Municipio.

3.10 Realizar pedagogía en las vías públicas sobre la regulación legal de las normas de tránsito, seguridad, prevención y convivencia ciudadana

3.11 Cumplir con las obligaciones de orden legal y en especial con el pago de los aportes a la seguridad social y la elaboración de las actividades desarrolladas durante el periodo de la contraprestación económica con el visto bueno del supervisor

3.12 Brindar apoyo a la Administración Municipal en los diferentes eventos que se realicen a nivel local, cuando así se requiera.

3.13 Las demás funciones relacionadas con el objeto contractual que le sean delegadas por el Secretario de Gobierno.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez haya ejecutado las obligaciones surtidas en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato se fija en SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MLCTE ($7.040.000). EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato a través de pagos mensuales, de la siguiente manera:

5.1 • UN PRIMER (01) PAGO el 05 de noviembre de 2026 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MLCTE ($440.000)
DOS (02) PAGOS durante el último día hábil de cada mes (noviembre y diciembre) por valor cada uno de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MLCTE ($3.300.000).

Lo anterior de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, dineros estos que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisiòn, el recibido a entera satisfacción, el acta de pago elaborada por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y locales correspondientes.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Maceo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES Y UN (01) DÍA (sin superar el 30/12/2026) contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

El Contratista tendrá derecho a:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista tendrà las siguientes obligaciones:

9.1 El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Maceo y será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

9.2 El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

9.3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9.4 Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual.

9.5 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

9.6 Realizar máximo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

9.7 Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).

9.8 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.9 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.10 Las demás estipuladas en los estudios previos que dieron vida al presente contrato, en especial las establecidas en los ítems 2.3 y 2.4.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante
El contratante tendrá derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante
El Contratista tendrà como obligaciones generales las siguientes:

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad en comendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad
El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Maceo en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 –Terminación modificación e interpretación unilateral del Contrato
EL MUNICIPIO DE Maceo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE Maceo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE Maceo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

Cláusula 16 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE Maceo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE Maceo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos. El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas. Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE Maceo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE Maceo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE Maceo.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE Maceo, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE Maceo de la misma y solicitar su consentimiento.

Parágrafo: Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural.

Cláusula 20 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE Maceo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	CAROLINA ANDREA SOSA GOMEZ	**NOMBRE**	JORGE CHARLES MUÑOZ OTALVARO
CARGO	Alcaldesa Municipal	**CARGO**	CONTRATISTA
DIRECCIÓN	Carrera 30 # 30 - 32, Palacio Municipal	**DIRECCIÓN**	Calle 56 # 55A-22
TELÉFONO	(604) 8 640 209	**TELÉFONO**	317 125 1314
CORREO ELECTRÒNICO	alcaldia@maceo-antioquia.gov.co	**CORREO ELECTRÒNICO**	sololol2022@outlook.com

Cláusula 24 - Supervisión
La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO, Secretaria General Y De Gobierno, identificado con C.C. 21 863 305 y a quien podrá ubicar en el correo electrónico gobierno@maceo-antioquia.gov.co.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La reserva presupuestal
25.3 El compromiso presupuestal
25.4 La matriz de riesgos
25.5 La propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.
25.6 Los documentos presentados por el Contratista.
25.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales
EL MUNICIPIO DE Maceo pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente imputación:

CDP	FECHA DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0059	2/01/2026	$ 37.950.000	$ 7.040.000
RUBRO	**FONDO**	**DESCRIPCIÓN**	

2.3.2.02.02.009	0	Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cláusula 27 - Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 - Propiedad Intelectual
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Maceo y el domicilio contractual es el municipio de Maceo.

Cláusula 30 – Anexo contrato electrónico - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución del contrato: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Diana Katherine Gonzalez Bustamante.	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño.	Aprobó: Amado de Jesus Ruiz Chavarria.
Cargo: Contratista - Auxiliar de contratacion.	Cargo: Secretaria General Y De Gobierno.	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		